

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	06/07/2022
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	19:32:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el Artículo 8 del Reglamento, así en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, por lo que solicitamos al comité, a QUE INCLUYAN, ADICIONEN, Y CONSIDEREN, Creación y/o instalación, ampliación y/o Reconstrucción y/o construcción y/o mejoramiento de vías de acceso y/o Vías vecinales y/o caminos vecinales y/o caminos de carga y/o trochas carrozables y/o carreteras, ya que se demostraría de manera general más no específica, esto con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en Procedimientos de selección, evitando la direccionalidad del proceso.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación, y determina que las obras similares establecidas en las bases del proceso de selección son las definidas en el requerimiento. Igualmente, se aclara que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	06/07/2022
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	19:33:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019 . BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito suprimir y eliminar para las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: EXP. TEC. **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada, aclara que el participante no se ha señalado que documentos diferentes o adicionales se han consignado en las bases del procedimiento de selección, por lo que este colegiado no emitirá opinión alguna, ya que la observación no es clara y precisa.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código : 20534004185

Fecha de envío : 06/07/2022

Nombre o Razón social : HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

Hora de envío : 19:33:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: EXP. TEC. **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación, ya que considera que el expediente técnico publicado a través del portal del SEACE es el único que obra en original en esta entidad, y de la evaluación del mismo archivo PDF publicado se ve que si es legible a efectos de que los potenciales postores realicen sus ofertas de manera precisa. Aunado a esto se debe hacer mención que las bases estándar RECOMIENDAN la publicación del archivo Excel, de estar disponible, pero en ningún momento la omisión a su publicación acarrea la nulidad del proceso selectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código : 20526201478

Fecha de envío : 07/07/2022

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 14:21:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

ASPECTO SOCIAL DEL PROYECTO:

CON LA EJECUCION DEL PROYECTO DEBERA DE TENERSE UNA MUY BUENA RELACION ENTRE LOS AGRICULTORES, COMISION DE REGANTES, CONTRATISTAS Y LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE QUE SE PUEDA DESARROLLAR DE MANERA CORDINALES LOS PLANES DE CONTINGENCIA, EL POSTOR DEBERA DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE REUNIRSE PREVIO A LA EJECUCION DE LA OBRA PARA PODER DESARROLLAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA DE MANERA EFICIENTE.

DESARROLLO DE LA OBSERVACION:

RESULTA INNECESARIO SOLICITAR O ACREDITAR DECLARACIONES JURADAS MUY DISTINTAS AL ANEXO N° 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, DECLARACIONES JURADAS QUE SON SOLICITADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE EN CASO DE SER OMISO Y SIN IMPORTANCIA DE TENER ADJUNTADO EL ANEXO N° 03 EN LA OFERTA, SIRVEN PARA NO ADMITIR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, POR LO QUE SOLICITAMOS AL HONORABLE COMITE DE SELECCION, SE SUPRIMA TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS O LOS COMPROMISOS A FIN DE QUE NO CAER EN EL ERROR A LOS POSIBLES POSTORES PARA LA CORRECTA ELABORACION DE SU OFERTA.

DE LA MISMA MANERA SOLITAMOS QUE SOLO SE HA NECESARIO LA ACREDITACION DEL ANEXO N° 03, COMO LO HA ESTABLECIDO EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SUS DIVERSAS OPINIONES Y PRONUNCIAMIENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1.

Literal: 10

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación. Y aclara que las bases estándar de ejecución de obras aprobadas por la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, si contemplan el establecer requisitos funcionales, y esto se encuentra amparado en el artículo 73, numeral 73.2 del RLCE, en el que se establece: que para la admisión de las ofertas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b) c), y f) del artículo 52, y determina si las ofertas responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código :	20526201478	Fecha de envío :	07/07/2022
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:21:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

- 17.7.-PLAN DE SEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO
- 17.8.-SEGURIDAD DE OBRA
- 17.9.-PLAN DE MITIGACION Y MONITOREO AMBIENTAL
- 17.10.-CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE
- 17.11.-COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO.
- 17.12.-LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES.
- 17.13 RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- 17.14.-INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.

DESARROLLO DE LA OBSERVACION:

EL COMITE DE SELECCION ESTA VULNERANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y DEL MISMO MODO HACE CASO OMISO A LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DEL ORGANISMO SUPERVISRO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DONDE SE HA EMITIDO Y PROCEDIDO QUE EN LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS CON REFERENCIA A EJECUCION DE OBRAS SE PROCEDA CON SUPRIMIR ALGUN CERTIFICADO'S ISO O ISOS, REQUERIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SOLICITAMOS AL HONORABLE COMITE DE SELECCION, SE SUPRIMA TODOS LOS ISOS REQUERIDOS EN LAS PRESENTES BASES. A FIN DE NO DILATAR TIEMPO DEL PROCESO DE SELECCION EN LA ELEVACION DE ABSOLUCION DE OBSERVACIONES AL OSCE.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 17.7 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación. Y aclara que las bases estándar de ejecución de obras aprobadas por la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, si contemplan el establecer requisitos funcionales, y esto se encuentra amparado en el artículo 73, numeral 73.2 del RLCE, en el que se establece: que para la admisión de las ofertas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b) c), y f) del artículo 52, y determina si las ofertas responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Quercotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código :	20602991017	Fecha de envío :	07/07/2022
Nombre o Razón social :	MEGAMAX INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:06:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se indica que la normativa en salud ya no exige el REGISTRO DEL PLAN COVID a las empresas, por lo que requerirlo a los postores es contra la norma de salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17.8 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que según el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se ampliado el Estado de Emergencia por el COVID-19, igualmente el Decreto Supremo N° 063-2022-PCM, que modifica al decreto supremo mencionado anteriormente, establece nuevas medidas de prevención para el control del COVID-19, en tal sentido el requisito REGISTRO DEL PLAN COVID, es necesario y es refrendado y avalado por el marco legal anteriormente mencionado.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código : 20526657871

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 07/07/2022

Hora de envío : 19:45:31

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONSULTA N°01

Confirmar si la entidad otorgara Adelanto directo y de Materiales de acuerdo a las bases estandarizadas. Y SE PODRÁ ACREDITARA CON CARTA FIANZAS o PÓLIZAS DE CAUCIÓN de acuerdo a las bases estandarizadas.

CONSULTA N° 02

Confirmar si de acuerdo a las bases estandarizadas se podrá constituir, FIDEICOMISO para los adelantos directos y de materiales de obra.

CONSULTA N° 03

Confirmar si en el anexo N°06 Se debe agregar la fecha de precios vigentes del presupuesto y si se debe detallar el porcentaje de los gastos generales y utilidades. O solo los montos. De acuerdo a las bases estandarizadas que son de uso obligatorio no lo precisa y estaríamos modificando dicho formato.

CONSULTA N°04

Confirmar con qué fecha se calcula el valor referencial, la fecha del expediente técnico, la fecha de aprobaciones expediente técnico o la fecha de presentación de las ofertas. Ya que las bases estandarizadas no lo precisa, y estaríamos modificando dicho formato.

CONSULTA N°05

DE LA VIGENCIA DE PODER ¿ confirmar si se podrá acreditar de acuerdo a las bases estandarizadas actualizadas, que ya no es necesario presentar de dicha vigencia, o tiene que tener una antigüedad de 30 días a la fecha de presentación de la propuesta.

CONSULTA N° 10

DENTRO DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EN EL LITERAL O SE INDICA:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un

consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes..

se consulta si este requisito podrá ser cumplido con la presentación solo de un compromiso de alquiler bilateral entre un tercero y postor ganador, compromiso en el que se haga notar la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado o será necesario que el propietario de los equipos presente la factura correspondiente? se solicita al comité de selección ser objetivos en su absolución.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 2.5

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que, si se otorgarán adelanto directo y de Materiales, conforme lo establecen las bases del procedimiento de selección, sin embargo, se podrá acreditar solo con CARTA FIANZA.

CONSULTA N° 02

Si se podrá constituir FIDEICOMISO para los adelantos directos y de materiales de obra.

CONSULTA N° 03

Se debe presentar el presupuesto de obra y se debe detallar el porcentaje de los gastos generales y utilidades, adicionalmente del Anexo N° 6.

CONSULTA N° 04

El Valor referencial se calcula a la fecha del presupuesto de obra del expediente técnico.

CONSULTA N° 05

La vigencia poder ya no es un requisito de calificación, pero sirve para acreditar a una persona jurídica, debe

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

General

II

2.5

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

CONSULTA N° 10

Se aclara que el acreditar el equipamiento, que es un requerimiento técnico mínimo (RTM) y forma parte de los términos de referencia establecidos en el Capítulo III, numeral 3.1 de las bases estándar del procedimiento de selección. Puede presentar un documento que sustente la propiedad o carta compromiso de alquiler de los equipos y/o declaración jurada que evidencien la disponibilidad de los mismos; como lo establecen las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código :	20526657871	Fecha de envío :	07/07/2022
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:45:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 01

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

RECURSOS ORDINARIOS

Confirmar de que recursos determinados y que fuente de financiamiento se ha considerado para el presente proceso y su respectiva publicación de la certificación crédito presupuestario. El numeral 19.1 del artículo 19 del T.U.O de la Ley establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Solicitamos según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales, Bajo el Principio de Transparencia que rige toda Contratación Estatal.

OBSERVACIÓN N° 02

EL PRESUPUESTO-

El presupuesto se encuentra en PDF

NO sé a considerado en las bases administrativas, del presente proceso las recomendaciones expuestas en las bases estándar, relativo a la publicación conjunta con las Bases el archivo en Excel del presupuesto de la obra, conforme el expediente técnico, se observa, la transgresión a las bases estándar y Art. 2 de la Ley 30225 y del incumplimiento, el numeral N°72.4 del Art,72.RLCE por la no publicación del archivo del presupuesto base en formato Excel, contexto, que limitaría y podría conducir a error a potenciales postores en la presentación de sus ofertas, por lo que el mismo comité en el proceso anterior por error en el formato 06 no admitió ninguna propuesta, En otro aspecto ,podría favorecer a selectivo participante que pudiera tener el presupuesto en formato Excel POR LO QUE SOLICITAMOS A LA INTEGRACIÓN DE BASES INCLUIR EN EXCEL EL DETALLE DEL PRESUPUESTO.

Principios de libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia recogidos en el artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 30225. Y bases estandarizadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 12 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 01

El comité de selección respecto de la observación aclara que los recursos son del rubro (00) Recursos Ordinarios, igualmente se aclara que para publicar un proceso de selección se debe contar con la respectiva Certificación Presupuestal, ya que es un requisito indispensable y obligatoria, pero para mayor transparencia anexaremos al final de las bases integradas copia de la respectiva certificación presupuestal, por lo expuesto se acoge la observación.

OBSERVACION N° 02

El comité de selección respecto a la observación aclara que el SEACE permite el registro del expediente técnico en diferentes formatos, en Word, pdf, zip, etc., que es decisión del comité de selección elegir el formato adecuado, y esto no es transgredir la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección ACOGE LA OBSERVACION N° 01, y NO ACOGE la observación N° 02, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código :	20526657871	Fecha de envío :	07/07/2022
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:45:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°03.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO.

Se precisa que en la sección requerimientos, se solicitan declaraciones juradas y documentos de acreditación de, CERTIFICACION VIGENTE DE SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y CERTIFICACION DE CERTIFICACION DE GESTION AMBIENTAL (ISSOS). Para la admisión y calificación de Oferta.- AL respecto señalamos que las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección indican que el comité de selección según corresponda no podrán exigir al postor la presentación de documentos, adicionales que no haya sido indicado en los acápite (DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA pág. 16, REQUISITOS DE CALIFICACION Y DE EVALUACION) pág. 17 Por lo que expuesto solicitamos dejar sin efecto dicho requisitos como son declaraciones juradas., así como las acreditaciones con lo que bastara con la presentación del anexo N°03 Directiva N°23-2016-OSCE/CD dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

OBSERVACIÓN N°04

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3,1,1 CONSIDERACIONES GENERALES

El comité en forma intrascendente obliga al postor a presentar una declaración jurada donde se compromete a ejecutar el íntegro de las presentaciones necesarias para la ejecución de la obra y hacer una visita del lugar de ejecución de la obra. Por lo que solicitamos suprimir del numeral del requerimiento, el siguiente extremo: ¿El postor deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, y visita del lugar para su admisión de oferta¿ Por lo que solicitamos dejar sin efecto dichas declaraciones juradas

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas. Pron 513-2019 OSCE DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 03

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni a la página 16, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 04

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni a la página 16, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

Asimismo, se hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en la RLCE Art. N° 72 las observaciones a las bases deben ser fundamentadas, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación y su absolución debe ser ACOGIDA, NO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Específico

III

A

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGIDA o ACOGIDA PARCIALMENTE, en el presente caso el participante presenta varias observaciones en una, lo cual hace que el registro de las mismas en el formulario electrónico del SEACE sea inviable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código : 20526657871

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 07/07/2022

Hora de envío : 19:45:31

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°05
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
10 ASPECTOS SOCIAL DEL PROYECTO.

El comité solicita que el postor presente una declaración jurada respecto al compromiso de compromiso de planes de contingencia con los agricultores

Al respecto señalamos que de acuerdo al expediente técnico se establecido las partidas a realizarse los cuales son de responsabilidad entre el contratista con la entidad, se supone que la entidad para realizar el presente proyecto a tenido que coordinar con las personas o comités o asociantes involucrados en la presente proyecto por lo que solicitamos dejar sin efecto dicho requisito de admisión de oferta.

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas

OBSERVACIÓN N°06
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Plazo de ejecución

El comité solicita que en el anexo 04 del plazo de ejecución solicita agregar el diagrama Gantt siguiendo con su respectiva ruta crítica.

Al respecto señalamos que el comité se excede en solicitar documentación que no están previstas en las bases estandarizadas, pero están establecidas en los documentos que se debe adjuntar para la firma de contrato por parte del ganador de la buena Pro, por lo que se solicita dejar sin efecto dicho requisito

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas.

OBSERVACIÓN N° 07
DEL VALOR REFERENCIAL

El comité solicita la estructura d presupuesto y fecha vigente del presupuesto, así como anexar el desagregados de gastos generales caso contrario se tomara como no presentado

al respecto señalamos es potestad del postor incluir o no incluir, porque la base estándar aprobada según directiva no lo precisa. Y solicitar el sustento resulta innecesario ya que en las mismas bases del procedimiento en la admisión de la oferta a letra dice: los desagregados de los gastos fijos y variables se presentara para la firma del contrato por lo que resulta incongruente solicitar el sustento de dicho requisitos PRONUNCIAMIENTO N° 403-2017/OSCE-DGR y considerando la RESOLUCIÓN-N°1316-2019-TCE-S1

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 05

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni a la página 18, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Específico

III

A

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 07

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni a la página 18, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

Asimismo, se hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en la RLCE Art. N° 72 las observaciones a las bases deben ser fundamentadas, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación y su absolución debe ser ACOGIDA, NO ACOGIDA o ACOGIDA PARCIALMENTE, en el presente caso el participante presenta varias observaciones en una, lo cual hace que el registro de las mismas en el formulario electrónico del SEACE sea inviable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código : 20526657871

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 07/07/2022

Hora de envío : 19:45:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN Nª 08
17-2 REPLANTEO

El comité solicita al postor que presente una declaración jurada donde se comprometa a hacer el replanteo verificando la disponibilidad del área de trabajo

Al respecto señalamos que los miembros del comité al solicitar dicho requisitos y siendo profesionales en el área de proyectos, saben que antes de iniciar una obra se tiene que hacer el levantamiento y replanteo del área a trabajar por lo que resulta increíble solicitar dicho requisito.

AL respecto señalamos que las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección indican que el comité de selección según corresponda no podrán exigir al postor la presentación de documentos, adicionales que no haya sido indicado en los acápite (DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA pág. 16, REQUISITOS DE CALIFICACION Y DE EVALUACION) pág. 17 Por lo que expuesto solicitamos dejar sin efecto dicho requisitos como son declaraciones juradas., así como las acreditaciones con lo que bastara con la presentación del anexo Nª03 Directiva Nª23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y

motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

OBSERVACIÓN Nª 09

17-3 EQUIPOS MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES.

Solicita que el postor presente declaración jurada donde se solicita comprometerse a reponer el equipamiento dentro del día siguiente.

Al respecto señalamos que es facultad del supervisor aceptar o no la maquinaria y equipo para la ejecución de la obra además hay una penalidad por no reponer a tiempo dicho maquinaria por lo que el comité no tiene ninguna facultad de solicitar dicho requisitos ya que están establecidos en el expediente técnico, la memoria descriptiva y funciones del supervisor.

expuesto solicitamos dejar sin efecto dicho requisitos como son declaraciones juradas., así como las acreditaciones con lo que bastara con la presentación del anexo Nª03 Directiva Nª23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y

motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del

mismo. Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art Nª2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas

OBSERVACIÓN Nª 08

17-5 TRABAJOS DEFECTUOSOS o mal ejecutados

Solicita que el postor presente declaración jurada donde se solicita se manifiesta a cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Al respecto señalamos que es facultad del supervisor- hacer cumplir con los requisitos del proceso constructivo de acuerdo al expediente técnico aceptar o no la maquinaria y equipo para la ejecución de la obra además hay garantía de 7 años de acuerdo a las bases estandarizadas por lo que el comité no tiene ninguna facultad de solicitar dicho requisitos ya que están establecidos en el expediente técnico, la memoria descriptiva y funciones del supervisor.

expuesto solicitamos dejar sin efecto dicho requisitos como son declaraciones juradas., así como las acreditaciones con lo que bastara con la presentación del anexo Nª03 Directiva Nª23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y

motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del

mismo. Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art Nª2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizada.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

OBSERVACIÓN N° 09
17-7 PLAN DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO

El comité está solicitando como documento de admisión de la propuesta que el postor cuente con una acreditación de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la norma ISSO 45001- 2018 en infraestructura vial. Al respecto señalamos que es facultad de la entidad solicitar dicho acreditación a los postores en la etapa de evaluación y no en la etapa de Documentos para la admisión de la oferta, revisar las bases estandarizadas en caso sea en consorcio deberá acreditar todos las empresas que se consorcien y

Por lo expuesto solicitamos dejar sin efecto dicho requisitos como son declaraciones juradas., así como las acreditaciones con lo que bastara con la presentación del anexo N°03. De acuerdo a las bases estandarizadas de uso obligatorio Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizada

Acápíte de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 08

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni a la página 19, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 09

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni página 19 establecida en la observación, motivo por el cual no puede pronunciarse.

OBSERVACION N° 08

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni página 19 establecida en la observación, motivo por el cual no puede pronunciarse.

OBSERVACION N° 09

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni página 19 establecida en la observación, motivo por el cual no puede pronunciarse.

Asimismo, se hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en la RLCE Art. N° 72 las observaciones a las bases deben ser fundamentadas, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación y su absolución debe ser ACOGIDA, NO ACOGIDA o ACOGIDA PARCIALMENTE, en el presente caso el participante presenta varias observaciones en una, lo cual hace que el registro de las mismas en el formulario electrónico del SEACE sea inviable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código : 20526657871

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 07/07/2022

Hora de envío : 19:45:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 10

17-8 PLAN DE MITIGACION Y MONITOREO AMBIENTAL.-

El comité está solicitando como documento de admisión de la propuesta que el postor cuente con una acreditación de SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL 14001-2015 norma ISSO en infraestructura vial.

Al respecto señalamos que es facultad de la entidad solicitar dicho acreditación a los postores en la etapa de evaluación y no en la etapa de Documentos para la admisión de la oferta o DEL CAPITULO IV EN FACTORES DE EVALUACIÓN. Revisar las bases estandarizadas en caso sean solicitado por el área usuaria serán solicitados a todos los INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

EL COMITÉ ESTÁ SOLICITANDO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

AL respecto señalamos que dicho requisito deberá solicitar al postor ganador a la firma de contrato lo que resulta EXCESIVO LO SOLICITADO

Por lo expuesto solicitamos dejar sin efecto dicho requisitos como son declaraciones juradas., así como las acreditaciones con lo que bastara con la presentación del anexo N°03. De acuerdo a las bases estandarizadas de uso obligatorio

Así mismo mencionamos que según; el Artículo 3° de la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Ley N° 27446, donde manifiesta LA

OBLIGATORIEDAD DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, para proyectos públicos o

privados que impliquen actividades, construcciones U OBRAS que puedan causar impactos ambientales negativos, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Razón por la cual solicitamos, en virtud al principio de publicidad, que tales documentos sean publicados en el SEACE del presente proceso con motivo de absolución de las Consultas.

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizada.

OBSERVACIÓN N° 11

17-8 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

EL comité está solicitando una declaración jurada en el postor realice visitas técnicas mediciones o cualquier actividad en estricta conformidad

Al respecto señalamos que el comité se excede en solicitar documentación que no están previstas en las bases estandarizadas, que deber adjuntar el ganador de la buena pro a la firma de contrato, por lo que se solicita dejar sin efecto dicho requisito

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas.

OBSERVACIÓN N° 12

17.12 LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

El Postor deberá comprometerse en su oferta que retirara todo el residuo sólido que resulte de la actividad de construcción, teniendo como principio que ello servirá únicamente para aquellos residuos provenientes de la demolición e inicio de obra; para depositarlo en un relleno sanitario autorizado

Al respecto señalamos que en el presupuesto partida N° y en análisis de costos unitarios se a considerado la partida de limpieza final de la obra. lo que en caso no lo hiciera el supervisor y el comité de recepción de la obra lo observara. Lo que resulta innecesario solicitar dicho requisito

Principio de transparencia, ART. N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las contrataciones

OBSERVACIÓN N° 13

17-13 RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

El comité de selección está solicitando una declaración jurada de responsabilidad de los trabajadores en la ejecución de las obras.

Señalamos al comité que el literal a) del Art. N°2 del T.U.O, de la ley establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores. debiendo evitarse exigencia y formalidades costosas o innecesarias encontrándose prohibidas la adopción de prácticas que limiten afectar la libre concurrencia de proveedores por lo que solicitamos dejar sin efecto dicha declaración, queda demostrado que los miembros del comité de selección no actúan dentro del marco legal de las contrataciones y para esos está el comité de obra, y pueden denunciar al Ministerio de Trabajo o a la misma Entidad contratante.

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 10

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 20, y que el PLAN DE MITIGACION Y MONITOREO AMBIENTAL, no corresponde a sub numeral 17.8 de las bases del procedimiento de selección, establecida en la observación, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 11

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 20, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 12

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 20, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 13

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 20, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

Asimismo, se hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en la RLCE Art. N° 72 las observaciones a las bases deben ser fundamentadas, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación y su absolución debe ser ACOGIDA, NO ACOGIDA o ACOGIDA PARCIALMENTE, en el presente caso el participante presenta varias observaciones en una, lo cual hace que el registro de las mismas en el formulario electrónico del SEACE sea inviable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código :	20526657871	Fecha de envío :	07/07/2022
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:45:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 13

17-13 RESPONSABILIDAD SOCIAL.

El comité de selección está solicitando una declaración jurada de responsabilidad de los trabajadores en la ejecución de las obra.

Señalamos al comité que el literal a) del Art. N°2 del T.U.O, de la ley establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores. debiendo evitarse exigencia y formalidades costosas o innecesarias encontrándose prohibidas la adopción de prácticas que limiten afectar la libre concurrencia de proveedores por lo que solicitamos dejar sin efecto dicha declaración, queda demostrado que los miembros del comité de selección no actúan dentro del marco legal de las contrataciones y para esos está el comité de obra, y pueden denunciar al Ministerio de Trabajo o a la misma Entidad contratante.

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas.

OBSERVACIÓN N° 13

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

1.-El comité de selección está solicitando una declaración jurada donde se solicita que para admitir la propuesta de admisión se deber adjuntar la relación de maquinarias y su acreditación por lo que se transgrede sus mismas bases que en los factores de calificación manifiesta que para la firma del contrato se presentara dichos documentos o una declaración jurada de disponibilidad de maquinarias y equipos

2.-El comité de selección solicita tener una oficina en el lugar donde se ejecutara la obra

AL respecto señalamos que de acuerdo a las bases estandarizadas, se debe solicitar al ganador de la buena pro. o utilizar la dirección que se encuentra detallado en el anexo N°1 de las bases.

Señalamos al comité que el literal a) del Art. N°2 del T.U.O, de la ley establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores. debiendo evitarse exigencia y formalidades costosas o innecesarias encontrándose prohibidas la adopción de prácticas que limiten afectar la libre concurrencia de proveedores. Por lo que solicitamos dejar sin efecto dicha declaración, queda demostrado que los miembros del comité de selección no actúan dentro del marco legal de las contrataciones.

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 13

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 22, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 13

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 22, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

Asimismo, se hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en la RLCE Art. N° 72 las observaciones a las bases deben ser fundamentadas, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación y su absolución debe ser ACOGIDA, NO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Específico

III

a

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGIDA o ACOGIDA PARCIALMENTE, en el presente caso el participante presenta varias observaciones en una, lo cual hace que el registro de las mismas en el formulario electrónico del SEACE sea inviable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Quercotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código : 20526657871

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 07/07/2022

Hora de envío : 19:45:31

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 14

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

El comité de selección está solicitando una declaración jurada donde se solicita CUMPLIR las especificaciones técnicas de los materiales a emplearse en la ejecución de la obra.-

Al respecto debemos señalar que la responsabilidad del contratista es cumplir con las especificaciones técnicas del expediente, la entidad por parte de su representante supervisor o inspector de obra podrá aceptar o rechazar dichos materiales por lo que solicitar al algún postor resulta necesario.

Señalamos al comité que el literal a) del Art. N°2 del T.U.O, de la ley establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores. debiendo evitarse exigencia y formalidades costosas o innecesarias encontrándose prohibidas la adopción de prácticas que limiten afectar la libre concurrencia de proveedores. Por lo que solicitamos dejar sin efecto dicha declaración, queda demostrado que los miembros del comité de selección no actúan dentro del marco legal de las contrataciones.

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas

OBSERVACIÓN N° 14

GASTOS GENERALES.

EL COMITÉ está solicitando que el postor deberá de proponer como mínimo en su oferta el noventa por ciento de los gastos generales del expediente técnico el mismo que deberá anexar el sustento de dicho desagregado, siendo el formato base el que corresponde al expediente técnico, cabe indicar que deberá de proponer tal como está en el desagregado, caso contrario se tomara como no presentada.

Al respecto señalamos que diversos Pronunciamiento el OSCE a MANIFIESTADO. EN ATENCION A LA LIBERTAD PARA FORMULAR SU OFERTA: EL Postor define el monto correspondiente por gastos generales y utilidad los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra, determinados en el expediente técnico CONSIDERANDO LOS LIMITES INFERIOR Y SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL. Al respecto, cabe anotar que el Anexo de Definiciones del Reglamento, define a los gastos generales como ¿Aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial. La entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el artículo 49.2 del Reglamento y en los documentos estándar aprobados por el OSCE puede revisar las Opiniones N° 130-2020/DTN, N° 042-2019/DTN, N° 048-2019/DTN y N° 207-2019/DTN. Base Legal: Artículo 49 numeral 49.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y Bases Estándar.

Señalamos al comité que el literal a) del Art. N°2 del T.U.O, de la ley establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores. debiendo evitarse exigencia y formalidades costosas o innecesarias encontrándose prohibidas la adopción de prácticas que limiten afectar la libre concurrencia de proveedores.

Por lo que solicitamos dejar sin efecto. el porcentaje de disminución de los gastos generales y utilidades, así como adjuntar el resumen de los gastos generales de acuerdo a las bases estandarizadas.,

Queda demostrado que los miembros del comité de selección no actúan dentro del marco legal de las contrataciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 14

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni a la página 23, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 14

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal A, ni a la página 23, y que el PLAN DE MITIGACION Y MONITOREO AMBIENTAL, no corresponde a sub numeral 17.8 de las bases del procedimiento de selección, establecida en la observación, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

Asimismo, se hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en la RLCE Art. N° 72 las observaciones a las bases deben ser fundamentadas, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación y su absolución debe ser ACOGIDA, NO ACOGIDA o ACOGIDA PARCIALMENTE, en el presente caso el participante presenta varias observaciones en una, lo cual hace que el registro de las mismas en el formulario electrónico del SEACE sea inviable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Quercotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código : 20526657871

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 07/07/2022

Hora de envío : 19:45:31

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION. N°15
CAPACIDAD TECNICA
EQUIPO ESTRATEGICO.

EL Comité está solicitando una declaración jurada donde se proporcione la relación y equipo del expediente técnico junto con la documentación que corresponde.

Al respecto señalamos que el comité se excede en solicitar dicha declaración ya que las bases estandarizadas y diversos pronunciamientos del OSCE y opiniones se han pronunciado que dicha relación y acreditación ES de obligación presentar para la firma del contrato. Como lo están estableciendo en sus mismas bases Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

.POR LO QUE SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO DICHO REQUISITO.

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas

OBSERVACION. N°16

CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Para el presente proceso el comité está solicitando como personal clave un especialista como Residente de obra, Ingeniero especialista en Suelos un Ingeniero en Seguridad en obra y un especialista de presupuesto y valoraciones. AL respecto señalamos que el comité no a tenido en cuenta la fichas homologadas aprobada según RM N°146-2021- vivienda que son de uso obligatorio y que entro en vigencia donde los plazos de experiencia para el residente de 36 meses(computables de la fecha de la colegiatura el especialista en suelos debe tener una experiencia de 12 meses y en obras en general el especialista en seguridad de obra de be tener una experiencia de 24 meses (computados de la fecha de la colegiatura en obras en general el especialista en costos y presupuesto no está considerado en la ficha de homologación por lo que se solicita a la entidad reformular la experiencia a 12 meses y en obras en general-

OBSERVACION. N°15

EXPECIALISTA DEL POSTOR.

Se observa que el comité se está pretendiendo restringir la libre participación de potenciales postores toda vez que solo está considerando obras similares a: construcción, creación instalación rehabilitación, mejoramiento, ampliación y reconstrucción adecuación, reparación y sus combinaciones de vías vecinal, caminos de carga, trochas carrozables.

Cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué

características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares

Como son construcción de pistas y veredas. reparación de pistas y calles, rehabilitación, mejoramientos de servicios de transitabilidad vehicular y peatonal creación de pistas y veredas.mejoramientos de pistas y veredas cuyos componentes o partidas se asimilan a las obras que solicitan como experiencia el comité de selección. Opinión N° 030-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra, como para la determinación de aquellas que le resulten similares, independientemente, de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, son el conjunto de

prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato.

-Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0875-2018-TCE-S4 ha manifestado que independientemente de la denominación del contrato, para verificar si en este se ejecutó una obra, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación así como tener en cuenta la ficha homologada Ministerio de Vivienda. Y construcción. RM 146-2021 VIVIENDA

Por lo que se solicita ampliar Y describir las obras similares Para no restringir la libre participación de potenciales.

Principio Concurrencia a través del cual se prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores., Igualdad de trato Principio de Transparencia, Art N°2 de T.U.O. de la Ley Principio que rige las Contrataciones Y Bases estandarizadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: a Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACION N° 15

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 24, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 16

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 24, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

OBSERVACION N° 15

El comité de selección aclara que la presente observación no corresponde al numeral III, ni al literal a, ni a la página 24, motivo por el cual no puede pronunciarse al respecto.

Asimismo, se hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en la RLCE Art. N° 72 las observaciones a las bases deben ser fundamentadas, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación y su absolución debe ser ACOGIDA, NO ACOGIDA o ACOGIDA PARCIALMENTE, en el presente caso el participante presenta varias observaciones en una, lo cual hace que el registro de las mismas en el formulario electrónico del SEACE sea inviable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2022-MDQ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Vecinal del Centro Poblado Cabo Verde Alto del Distrito de Querecotillo ¿ Provincia de Sullana ¿ Departamento de Piura, con Código Único de Inversiones N° 2454571

Ruc/código :	20119756821	Fecha de envío :	07/07/2022
Nombre o Razón social :	J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:17:32

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se puede verificar que en todas las páginas del archivo de Analisis de Precios Unitarios los precios de los insumos son diferentes a los del archivo Lista de Insumos. Corregir

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-1 **Literal:** EXP TECNIC **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección respecto de la consulta formulada por el participante comunica que anexara en las bases integradas, el archivo de la Lista de Insumos, acorde con el archivo de Análisis de Precios Unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null